



**CIRCULAR No. 1451-10.02/02 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2018**

**PARA:** PRESIDENTES DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DE LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DE VILLAVICENCIO.

**DE:** DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**ASUNTO:** COBERTURA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES

Se les recuerda a los Presidentes de las Juntas Administradoras Locales del Municipio de Villavicencio, que de acuerdo a lo señalado el artículo 42 de la Ley 1551 del año 2012, por medio del cual se modifica el artículo 119 de la Ley 136 de 1994 y consagra lo siguiente:

*Artículo 119 Juntas Administradoras Locales. En cada una de las comunas o corregimientos habrá una Junta Administradora Local, integrada por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para períodos de cuatro (4) años que deberán coincidir con el período del alcalde y de los Concejos Municipales.*

*Los miembros de las Juntas Administradoras Locales cumplirán sus funciones ad honorem.*

*PARÁGRAFO 1o. En aquellos municipios cuya población sea superior a cien mil (100.000), los Alcaldes garantizarán la seguridad social en salud y riesgos profesionales de los ediles, con un ingreso base de cotización de un (1) salario mínimo legal mensual vigente y sin que esto implique vinculación laboral con la entidad territorial, a través de la suscripción de una Póliza de Seguros con una compañía reconocida oficialmente de conformidad con el reglamento que para tal efecto expida el Concejo Municipal. En materia pensional los miembros de las Juntas Administradoras Locales gozarán de los beneficios establecidos por el artículo 26 de la Ley 100 de 1993.*

Hoja N. 2 de la Circular N. 002 de fecha 19 de Abril de 2018, de la Dirección de Participación Ciudadana – de la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana.

[www.villavicencio.gov.co](http://www.villavicencio.gov.co)

[participacionciudadana@villavicencio.gov.co](mailto:participacionciudadana@villavicencio.gov.co)

Cra. 32 No. 40-66 Centro/ Teléfono 6829532 / 3153603978 Villavicencio, Meta Código Postal 500001

129+



También deberá suscribirles una Póliza de vida en los términos del artículo 68 de la Ley 136 de 1994.(Negrillas fuera de texto)

Que la Resolución 3016 de 2017, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016 modificada por las Resoluciones 5858 de 2016, 980 y 1608 de 2017, regula lo concerniente a las reglas para el recaudo de los aportes al sistema de la seguridad social integral.

Por lo anterior, y atendiendo a los compromisos adquiridos en reunión de fecha 23 de Marzo de los cursantes, con acompañamiento de la Personería Municipal es necesario aportar fotocopia de documento de Identificación al igual que información de las entidades a las cuales actualmente cotizan Seguridad Social (Salud) y Riesgos Profesionales (ARL).

Para agilizar el proceso de vinculación se estableció como fecha límite el próximo 4 de Mayo de 2018 en hacer allegar la documentación e información solicitada a la Dirección de Participación Ciudadana – Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana, así mismo, se requiere la colaboración de cada Presidente de la JAL informe oportunamente a los Ediles de su comuna y/o Corregimiento a fin de recopilar dicha información.

**INES GOYENECH FERREIRA**  
**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V*B* N.A	N.A	N.A
Revisó: Stephany Solis	Profesional Universitaria	
Elaboró Nubia Quintero	Asesora	

[www.villavicencio.gov.co](http://www.villavicencio.gov.co)

[participacionciudadana@villavicencio.gov.co](mailto:participacionciudadana@villavicencio.gov.co)

Cra. 32 No. 40-66 Centro/ Teléfono 6829532 / 3153603978Villavicencio, Meta Código Postal 500001